

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN AL CATÁLOGO DE TARIFAS PUBLICITARIAS CONVENIDAS PARA LA DIFUSIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES ORIENTADOS A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES 2007.

RESULTANDO

- I En la *Gaceta Oficial* del Estado número 239 extraordinario de fecha 9 de octubre de 2006, se publicó el Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II De conformidad con lo dispuesto por los artículos 186 fracción I y Cuarto Transitorio del Código Electoral para el Estado, el Proceso Electoral 2007 por el que se renovarían a los Diputados que integran el Congreso del Estado y a los Ediles de los 212 Ayuntamientos de la entidad federativa, dio inicio con la sesión de instalación del Consejo General en fecha 10 de enero de 2007.
- III Mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó la integración de la Comisión de Medios de Comunicación, cuyo único objeto es convenir las tarifas publicitarias de los partidos políticos, durante el Proceso Electoral 2007, con los concesionarios o permisionarios de radio y televisión, y propietarios o directivos de medios impresos, en los términos que señala el artículo 52 del Código Electoral para el Estado. Dicha Comisión quedó integrada de la siguiente forma: Presidente: Rodolfo González García (integrante de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos), Consejero integrante: Sergio Ulises Montes Guzmán (miembro de la Comisión de Fiscalización), por los Directores Ejecutivos de Administración y de Prerrogativas y Partidos Políticos, fungiendo este último como Secretario Técnico y los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral Veracruzano.

- IV** En Sesión del Consejo General celebrada el 20 de febrero de 2007, mediante acuerdo de esa misma fecha, se aprobó la *Convocatoria dirigida a todas las empresas concesionarias y permisionarias de radio, televisión y medios impresos, a presentar en sus diversas modalidades, para la difusión de los mensajes de los Partidos Políticos y Coaliciones orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales 2007; los anexos y formatos para que los medios de comunicación entreguen su información; así como la metodología a seguir para los trabajos relativos a la recepción de los documentos que presenten los medios de comunicación*, de conformidad con el considerando 10 inciso d) de dicho acuerdo. Por lo que, en cumplimiento al resolutivo cuarto del acuerdo citado, la Secretaría Ejecutiva publicó en fecha 21 de febrero de 2007 la Convocatoria en mención, en los medios impresos de mayor circulación en el Estado; asimismo en la página de internet del Instituto fue publicada al día siguiente de la aprobación de dicho acuerdo, la Convocatoria citada junto con los anexos, formatos y metodología.
- V** En Sesión Extraordinaria de fecha 12 de julio del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó mediante acuerdo de esa misma fecha, el “Catálogo de Tarifas publicitarias convenidas para la difusión de los mensajes de los partidos políticos y coaliciones orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales 2007”, mismo que contiene las tarifas convenidas por la Comisión de Medios de Comunicación del Instituto Electoral Veracruzano con las empresas concesionarias o permisionarias de radio y televisión y propietarios o directivos de medios impresos, que forman parte de la Lista Final de Medios de Comunicación, que cumplieron con los requisitos establecidos por el Código Electoral para el Estado de Veracruz y la Convocatoria de veintiuno de febrero de dos mil siete. Lista que en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo en cita, la Secretaría Ejecutiva publicó en los estrados de las oficinas

del Instituto Electoral Veracruzano y en el portal de Internet www.iev.org.mx

VI A partir de la fecha de publicación de la Lista Final de Medios de Comunicación, el Instituto Electoral Veracruzano recepcionó las solicitudes y documentación respectiva, de las siguientes empresas concesionarias o permisionarias de radio y televisión, y propietarios o directivos de medios impresos, a efecto de que sean incluidas en la Lista Final de Medios de Comunicación y en el Catálogo de tarifas publicitarias convenidas para la difusión de los mensajes de los partidos políticos y coaliciones orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales 2007, referidos:

Núm.	Empresa o Razón Social	Medio	Representante Legal	Giro	Ciudad
1	Alejandro Salazar Marcelino y/o Canal 12 Tuxpan	<ul style="list-style-type: none"> • Canal 12 Tuxpan "Imagen que cautiva" 	Lic. Alejandro Salazar Marcelino	Televisión	Tuxpan
2	Adriana Silverio Rojas y/o Foro Político Veracruzano	<ul style="list-style-type: none"> • Foro Político Veracruzano 	Adriana Silverio Rojas	Revista	Xalapa
3	Voz Amiga de la Cuenca del Papaloapan, S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • XEFU Voz Amiga de la Cuenca 630 AM Cosamaloapan • XHFU 103.3 FM Cosamaloapan (Combo con XEFU-AM) • XEQO Radio Romance 980 AM Cosamaloapan 	María Marcela Muñoz Aguirre	Radio	Cosamaloapan
4	Editorial Gibb, S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Periódico La Opinión de Poza Rica • Periódico La Opinión Huasteca • Periódico La Opinión de Martínez de la Torre 	C.P. Rosa Elena Rodríguez Castro	Periódico	Poza Rica Pánuco-Tantoyuca Martínez de la Torre
5	María de la Concepción Rodríguez Feliciano y/o TV6 el Canal de Tihuatlán	<ul style="list-style-type: none"> • TV6 el Canal de Tihuatlán 	María de la Concepción Rodríguez Feliciano	Televisión	Tihuatlán
6	Calixto Almanzan Ferrer y/o Radio Ola	<ul style="list-style-type: none"> • XETL 1390 AM Radio Ola • XHTL 91.5 FM Radio Ola (Estación Combo con XETL) 	Calixto Almanzan Ferrer	Radio	Tuxpan
7	Garciver, S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • El Número Uno Veranews 	Doramina Vera Argüelles	Periódico	Xalapa

Núm.	Empresa o Razón Social	Medio	Representante Legal	Giro	Ciudad
8	Grupo Corporativo Filcoc, S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Revista Américas Life Magazine 	Jaime Alejandro Coca Rodríguez	Revista	Xalapa

VII Los expedientes formados con la documentación presentada por los medios de comunicación listados en el resultando anterior, fueron remitidos con fundamento en el párrafo segundo del punto 5 de la Base Quinta de la Convocatoria de veintiuno de febrero del año en curso, a la Comisión de Medios de Comunicación, encargada de convenir las tarifas publicitarias durante el año electoral respectivo, a efecto de que fueran analizados y dictaminara respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Código Electoral y la Convocatoria de veintiuno de febrero del año en curso, y en consecuencia incluirlos en la *Lista Final de Medios de Comunicación*, ampliándose el *Catálogo de Tarifas publicitarias convenidas para la difusión de los mensajes de los partidos políticos y coaliciones orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales 2007*.

VIII Con fecha 26 de julio del año en curso, se recepcionó solicitud de la empresa Sociedad Editora Arroniz, S.A. de C.V., dirigido al Consejo General, a efecto de que se modificaran sus tarifas que forman parte del *Catálogo de Tarifas publicitarias convenidas para la difusión de los mensajes de los partidos políticos y coaliciones orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales 2007*. Solicitud que junto con su documentación anexa, en términos del párrafo segundo del punto 5 de la Base Quinta de la Convocatoria de veintiuno de febrero del año en curso, fue remitida a la Comisión de Medios de Comunicación para que dictaminará sobre la procedencia de la misma.

IX Con fecha veintiocho de julio de dos mil siete, la Comisión de Medios de Comunicación presentó, a través de su Presidente, el *Dictamen que contiene la ampliación y modificación al Catálogo de Tarifas publicitarias convenidas para la difusión de los mensajes de los partidos políticos y coaliciones orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales 2007*, siendo puesto a consideración

de este órgano colegiado por la Presidenta del mismo, en reunión de trabajo celebrada en fecha treinta de julio del año en curso.

- X** Que habiendo sido analizado el Dictámen de la Comisión de Medios de Comunicación en cita, y su documentación anexa, por los integrantes del Consejo General, y una vez presentadas las observaciones pertinentes, de sus deliberaciones se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones, deben –por disposición de las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral– gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c).
- 2** Que de conformidad con la disposición constitucional señalada en el considerando anterior, los artículos 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 114, párrafo primero y 115 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y en el desempeño de sus funciones se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 3** Que el diverso 117 del Código Electoral vigente en el Estado dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable

de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que sus principios rectores rijan las actividades del Instituto.

- 4 Que en términos del artículo 123 fracciones III, X, XIV y XLIV del ordenamiento electoral local vigente, son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano: atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; vigilar que lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos registrados y a su financiamiento, se desarrolle de acuerdo con lo previsto por el Código de la materia; vigilar que las actividades de los partidos, agrupaciones y asociaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución y al Código Electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; y autorizar la celebración de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere el Código.
- 5 Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 52 párrafo tercero, 149 párrafo cuarto del Código Electoral, en relación con el artículo 55 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano y la Base Quinta punto 3 de la *Convocatoria dirigida a todas las empresas Concesionarias y Permisiónarias de Radio, Televisión y Medios Impresos, a que presenten sus tarifas publicitarias a aplicar en sus diversas modalidades para la difusión de los mensajes de los Partidos Políticos y Coaliciones orientados a la obtención del voto durante las Campañas Electorales 2007*, es atribución del Consejo General de este organismo electoral aprobar el *Catálogo de Tarifas publicitarias convenidas para la difusión de los mensajes de los Partidos Políticos y Coaliciones orientados a la obtención del voto durante las Campañas Electorales 2007*, que contiene las tarifas publicitarias que convenga la Comisión de Medios de Comunicación con los concesionarios y permisionarios de radio, televisión y medios impresos que cumplan con los requisitos establecidos por el Código Electoral y la Convocatoria de fecha veintiuno de febrero del año en curso.

- 6** Que las Comisiones del Consejo General son órganos del Instituto Electoral Veracruzano establecidos por la ley para el cumplimiento de sus funciones, definidas como entidades cuyas atribuciones serán supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código y el órgano superior de dirección les asigne. Así lo establece el ordenamiento electoral local en sus artículos 116 fracción VII, y 148 párrafo cuarto.
- 7** Que en términos de lo que establece el artículo 52 del Código Electoral para el Estado, el Consejo General creará la Comisión de Medios de Comunicación, encargada de convenir las tarifas publicitarias durante el año electoral respectivo, misma que estará integrada por los representantes de los partidos políticos, un Consejero integrante de la Comisión de Fiscalización y un Consejero integrante de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como por los Directores Ejecutivos de Administración y Prerrogativas y Partidos Políticos. Dicho Convenio con los concesionarios o permisionarios de radio y televisión, y con los propietarios o directivos de los medios impresos tendrá que ser aprobado por el Consejo General, señalándose en dicha disposición los requisitos siguientes que deberá contener el mismo.
- I Un catálogo de horarios y tarifas por unidad y por paquete de tiempo y espacio para propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo por transmisión o publicidad local y nacional, según sea el caso, que tengan a disposición de los partidos políticos para su contratación;
 - II La garantía que las tarifas publicitarias que se cobren a los partidos políticos, sean equitativas e inferiores a las de la publicidad comercial, e iguales para todos los partidos políticos; y
 - III La prohibición de obsequiar tiempos o espacios a algún Partido, coalición o candidatos, salvo que opere para todos en la misma proporción”.
- 8** Que el mencionado Código Electoral, en su artículo 53, regula que las tarifas publicitarias convenidas por la Comisión a que se refiere la fracción II del numeral 52, las contratarán los Partidos Políticos para la

difusión de los mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales. El Instituto deberá informar oportunamente y en condiciones de equidad, a todos los Partidos Políticos, las diferentes modalidades y tarifas publicitarias de los servicios ofrecidos por las empresas concesionarias y permisionarias de radio, televisión y medios impresos. Durante el Proceso Electoral, la contratación de los espacios y tiempos orientados a la promoción del voto a favor de los candidatos a cargos de elección popular, única y exclusivamente será contratada por los Partidos Políticos o Coaliciones con los concesionarios y permisionarios que hayan suscrito el convenio antes mencionado. Los contratos que se suscriban entre los Partidos Políticos o Coaliciones y los concesionarios o permisionarios, deberán celebrarse con la participación de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, y de Administración, así como la Comisión de Fiscalización, en su respectivo ámbito de competencia, con el objeto de vigilar el cumplimiento del convenio y las disposiciones en esta materia.

- 9** Que el diverso 54 del Código Electoral vigente, en la entidad, establece que el gasto que realice el Partido o la Coalición en el rubro de acceso a medios de comunicación, en ningún caso será superior al cincuenta por ciento de los topes de gastos de campaña que se fijen en la elección respectiva.
- 10** Que las Comisiones en todos los asuntos encomendados por el Consejo, deberán presentar, por conducto de su Presidente, de manera oportuna a la Presidencia, un proyecto de Dictamen para que se emita la resolución correspondiente, dando legal cumplimiento a lo emanado por el diverso 149 párrafo cuarto del Código Electoral en relación con el artículo 55 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.
- 11** Que el párrafo segundo del punto 5 de la Base Quinta de la Convocatoria de veintiuno de febrero del año curso establece que lo no previsto sería resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por lo que en estos términos remitió a la Comisión de

Medios de Comunicación, los expedientes formados con la documentación presentada por los medios de comunicación listados en el resultando VI, para que procediera a verificar si cumplen con los requerimientos contenidos en la referida Convocatoria y el Código Electoral. Bajo el mismo argumento legal, fue remitida a la citada Comisión, la solicitud presentada por la empresa Sociedad Editora Arroniz, S.A. de C.V., a efecto de que dictaminará su procedencia.

- 12** Que con base en la revisión realizada por la Comisión de Medios de Comunicación al contenido de la documentación que le fuera remitida por el Consejo General, dicha Comisión emitió el Dictamen que contiene la ampliación y modificación al Catálogo de tarifas publicitarias convenidas para la difusión de los mensajes de los partidos políticos y coaliciones orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales 2007, de fecha veintiocho de julio del año en curso.

- 13** Que resulta necesario proporcionar a los partidos políticos y coaliciones, un mayor número de medios de comunicación con los cuales puedan celebrar la contratación de espacios y tiempos necesarios para el ejercicio de su prerrogativa, de difundir sus candidaturas durante las campañas electorales 2007. Así mismo, que la modificación propuesta a las tarifas publicitarias de la empresa Sociedad Editora Arroniz, S.A. de C.V., que obran en el Catálogo de tarifas publicitarias convenidas para la difusión de los mensajes de los partidos políticos y coaliciones orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales 2007, implican una reducción del 65 % respecto de las tarifas que en su oportunidad presentaron a la Comisión de Medios de Comunicación, lo cual se traduce en un beneficio económico para los partidos políticos y coaliciones, al poder contratar a un menor costo, con el medio de comunicación en cita, espacios para la difusión de sus mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales 2007, traduciéndose en un mejor ejercicio de su financiamiento público extraordinario.

14 Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 52, 53 y 149 párrafo cuarto, todos del Código Electoral vigente, que establecen la función y único objeto que la ley le señala a la Comisión de Medios de Comunicación, y de la obligación de las Comisiones de presentar por conducto de su Presidente, de manera oportuna ante el Consejo General un informe o proyecto de Dictamen de los asuntos que se le encomienden, este Consejo General, una vez analizada la documentación que se señala en el resultando IX del presente acuerdo, considera procedente:

a) Aprobar la inclusión de los siguientes medios de comunicación, en la *Lista Final de Medios de Comunicación* aprobada mediante acuerdo del Consejo General de doce de julio del año en curso, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos por el Código Electoral para el Estado de Veracruz y la Convocatoria de veintiuno de febrero de dos mil siete.

Núm.	Empresa o Razón Social	Medio	Representante Legal	Giro	Ciudad
1	Alejandro Salazar Marcelino y/o Canal 12 Tuxpan	<ul style="list-style-type: none"> • Canal 12 Tuxpan "Imagen que cautiva" 	Lic. Alejandro Salazar Marcelino	Televisión	Tuxpan
2	Adriana Silverio Rojas y/o Foro Político Veracruzano	<ul style="list-style-type: none"> • Foro Político Veracruzano 	Adriana Silverio Rojas	Revista	Xalapa
3	Voz Amiga de la Cuenca del Papaloapan, S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • XEFU Voz Amiga de la Cuenca 630 AM Cosamaloapan • XHFU 103.3 FM Cosamaloapan (Combo con XEFU-AM) • XEQO Radio Romance 980 AM Cosamaloapan 	María Marcela Muñoz Aguirre	Radio	Cosamaloapan
4	Editorial Giba, S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Periódico La Opinión de Poza Rica • Periódico La Opinión Huasteca • Periódico La Opinión de Martínez de la Torre 	C.P. Rosa Elena Rodríguez Castro	Periódico	Poza Rica Pánuco-Tantoyuca Martínez de la Torre
5	María de la Concepción Rodríguez Feliciano y/o TV6 el Canal de	<ul style="list-style-type: none"> • TV6 el Canal de Tihuatlán 	María de la Concepción Rodríguez Feliciano	Televisión	Tihuatlán

Núm.	Empresa o Razón Social	Medio	Representante Legal	Giro	Ciudad
	Tehuacán				
6	Calixto Almanzan Ferrer y/o Radio Ola	<ul style="list-style-type: none"> • XETL 1390 AM Radio Ola • XHTL 91.5 FM Radio Ola (Estación Combo con XETL) 	Calixto Almanzan Ferrer	Radio	Tuxpan
7	Garciver, S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • El Número Uno Veranews 	Doramina Vera Argüelles	Periódico	Xalapa
8	Grupo Corporativo Filcoc, S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Revista Américas Life Magazine 	Jaime Alejandro Coca Rodríguez	Revista	Xalapa

- b) Se aprueban las tarifas convenidas por la Comisión de Medios de Comunicación del Instituto Electoral Veracruzano con las empresas concesionarias o permisionarias de radio y televisión y propietarios o directivos de medios impresos listadas en el inciso anterior, incorporándose las mismas al contenido del Catálogo de tarifas publicitarias convenidas para la difusión de los mensajes de los partidos políticos y coaliciones orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales 2007, aprobado mediante acuerdo del Consejo General de doce de julio del año en cita.
- c) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que publique la ampliación a la *Lista Final de Medios de Comunicación* que cumplieron con los requisitos establecidos por el Código Electoral y la Convocatoria Pública expedida por este órgano colegiado, en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral Veracruzano y en el portal de Internet www.iev.org.mx, de conformidad con las bases de la Convocatoria citada y para los efectos procedentes.
- d) Se aprueba la modificación a las tarifas publicitarias de la empresa Sociedad Editora Arroniz, S.A. de C.V., que obran en el Catálogo de tarifas publicitarias convenidas para la difusión de los mensajes de los partidos políticos y coaliciones orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales 2007, aprobado mediante acuerdo del Consejo General de doce de julio de dos mil siete.

- e) Se instruye a la Comisión de Medios de Comunicación para que entregue a cada Partido Político y/o Coalición un ejemplar digital e impreso de la ampliación y modificación al Catálogo de Tarifas publicitarias convenidas para la difusión de los mensajes de los Partidos Políticos y Coaliciones orientados a la obtención del voto durante las Campañas Electorales 2007, a fin de que tengan conocimiento de las diferentes modalidades y tarifas publicitarias de los servicios ofrecidas por los concesionarios o permisionarios de radio y televisión, y los propietarios o directivos de medios impresos, enunciados en los inciso a) y d), y que fueran convenidas con el Instituto Electoral Veracruzano.

En razón a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 52, 53, 54, 114 párrafo primero, 115 párrafo segundo, 116 fracción VII, 117, 126 fracción II, 148 párrafo cuarto, 149 párrafo cuarto del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 55 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 52 párrafo tercero, 123 fracciones III, X, XIV y XLIV del Código Electoral para el Estado, y de la Base Tercera y párrafo segundo del punto 5 de la Base Quinta de la Convocatoria de fecha 21 de febrero de 2007, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la ampliación y modificación al *Catálogo de tarifas publicitarias convenidas para la difusión de los mensajes de los partidos políticos y coaliciones orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales 2007*, incorporando las tarifas de los medios de comunicación listados en el

Considerando 14 incisos a) y d), mismas que se anexan al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que publique en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral Veracruzano y en el portal de Internet www.iev.org.mx, la ampliación a la *Lista Final de concesionarios o permisionarios de radio y televisión, y propietarios o directivos de medios impresos que han cumplido con los requisitos establecidos por el Código Electoral y la Convocatoria Pública expedida por el Consejo General.*

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Medios de Comunicación para que entregue a cada Partido Político y/o Coalición un ejemplar digital e impreso de la ampliación y modificación al *Catálogo de Tarifas publicitarias convenidas para la difusión de los mensajes de los Partidos Políticos y Coaliciones orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales 2007.*

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, a los treinta días del mes de julio del año dos mil siete.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

FRANCISCO MONFORT GUILLÉN